BIVIA

1 4

12,

ula.

fica.

off-

dcar

ndi.

NA

Le-

en.

Balelin



Oficial

LA PROVINCIA

se publica los martes, jueves y sábados

excepción, ademas de

Se suscribe en la Escuela-Tipografica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraor-dinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Prectos,-Por suscripción al mes 3 pesetas.-Por un número suelto 0'50.-Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'06.

Las leves obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que ter-

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletistes Opiciales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. of Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas le la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetae 2 v 3 de Mayo)

Gobierno Civil

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 37 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el Salón de Sesiones de la Exema. Diputación provincial, para la celebración de la elección de Senadores por esta provincia.

Lo que se publica en el Bole-TIN OFICIAL para conocimiento de los Señores Diputados provinciales y Compromisarios.

Palma 5 de Mayo de 1923. El Gobernador, José Sanmartín

SEUCIUM DE LA GAGETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

limo, Sr.: Debiendo procederse, sepropuesto la Junia de Gobierno Paironaio del Cuerpo de Médicos titulates para su renovación parciai regiamentaria, a elegir seis Vocales problelatios y seis Vocates supientes en la forms que determinan 10s art.cuios 97 al 99 de la Instruccion general de Sant dad de 12 de Enero de 1904 y las Or-Quanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, Gaceta del 13,

S. M. et Rey (q. D. g.), de conformimanente del Real Consejo de Sanidad,

se the selvido disbonel:

1. Que se convoque al Cuerpo de Medicos efficiares bata la Lemodacion Parcial de su Junia de Gobierno y Patonato, con arregio al parrato 3.", atficulo 39 de la Instruccion general de Sauidad.

2, Que en la forma que prescribe a Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, Gaceta del ig se brocedy bor dropo Cherko w ere-

gir seis Vocales propietarios y seis Vo cales suplentes que deben sustituir en su Junta de Gobierno a los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas a que se refiere el articulo 5.º de las Ordenanzas citadas se remitan en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales puede verificarse, si conviene, en un solo local.

Que los Subielagados y representantes de la Junta que presidan la votación podrán e tregar en el acto de la misma cédulas para emitir su sufragio a los que, no figurando en las listas justifiquen pertenecer al Cuerpo de titulares, con la presentación del recibo de pago de cuotas a la Junta de Patronato.

5,º Que la votación para elegir Compromisario en cada partido judicial se verifique el dia 10 de Junio del corriente año, y la de Vocales y suplentes, por los Compromisarios en las capitales de las provincias el dia 17 del mismo

mes; y
6. Que esta convocatoria se publique sin demora en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos citulares y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1923,

ALMODOVAR

Señor Director general de Sanidad del Reino. (Gaceta 27 de Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN MANAGE STO

Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de 17 de Marzo último modificando, por razones de equidad en la distribución y minoración de los sacrificios impuestos al Tesoro, el régimen de primas otorgado anteriormente a los carbones de producción nacional ambarcados por los puertos de España;

Visto el considerable retraso con que algunos explotadores de minas de carbon vienen solicitando de este Ministerio la liquidación de las pri-mas correpondientes al primitivo sis-

Considerando que para la buena marcha del servicio y régimen de contabilidad se hace necesario ultimar con la posible urgencia las liquidaciones correspondientes a las antiguas primas,

S. M. et Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se señale un plazo de

treinta dias, que terminará a las doce del dia 24 de Mayo próximo, para que los interesados soliciten la liquidación de las primas que tengan pendientes de petición y correspondan a los carbones nacionales embarcados, en cabotaje o para exportación, con anterioridad al 15 de Marzo, en que finalizó la vigencia del antiguo régimen de primas, bien entendido que no se tramitará ninguna solicitud que se presente después de transurrido dicho plazo,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1923.

GASSET

Señor Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales.

(Gaceta 26 de Abril)

MINISTERIO DE TRABAJO, Comercio e Industria

BRAL ORDEN

Iimo. Sr.: Visto lo propuesto por la Comisión oficial del Papel para la Prensa y de acuerdo con la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que toda concesión otorgada per este Ministerio para introducir en España, con destino a la Prensa periódica, mediante el pago de derechos reducidos que figuran en el Arancel vigente, cualquier partida de dicha mer-cancia ajustada a los preceptos regiamentarios caduque a los seis meses, desde la fecha de la Real orden de autorización, que el mismo dia se comunica al peticionario,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 ae Abril de 1923.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Gaceta 29 de Abril)

sectes de bago que estas segregados REGLAMENTO para el régimen del giro telegráfico adob so strong le offerde

CONTINUACIÓN (1)

Articulo 41. La Gerencia, las Secciones y las estaciones acusarán por felégrafo recibo de las cantidades que se les envien, con el número del salón, y a su vez lo solicitarán de las que lo remitan, si no lo recibieran, a fin de que unos y otros sirvan de justificantes en las cuentas para verificar los respectivos asientos, vaen en sejan de

(1) Véase el B. O. n. 8795. Correte GT 14 Interaguantes expe-

Articulo 42, En las transferencias telegráficas téngase muy en cuenta dar la cantidad de pesetas en letra y el número del talón-resguardo, que no es preciso remitir.

Los AD pidiendo o transfiriendo fondas deben ser claros y lacónicos.

Ejemplo: «Ruego transfiera tantas pesetas.

Otro: Transfiero tantas pesetas, talón número tantos.

Otro: Abono o cargo en cuenta pesetas tantas, transferencia número tan-

Articulo 43. Para los envios de fondos en localidades no cabezas de Sección y entre aquellas y éstas, cuando no haya Sucursal del Banco de España se utilizarán los valores declarados oficiales para los que se tiene franqui cia. También podrá utilizarse los servicios de Bancos particulares donde así. resulte económico y conveniente, y cualquier o ro medio que ofrezca las debidas garantias a ju cio del remitente.

Articulo 44. Cuando el anvio de fondos haya de hacese por valores declaradoss oficiales, se consignara en el sobre de envio la indicación «GT», antes ede valores declarados, precintandose por el sistema del cosldo y se lacrarán con el sello oficial que conservará constantemente en su poder el Jefe de este

La inclusión de los valores y cierre de los sobres se verificará por el propio Jefe de la Sección en presencia de otro superior o del funcionario que siga a aquel en categoria. Y en las oficinas en donde haya solo un funcionario presenciará las operaciones el subalterno encargado de la entrega de los giros a domicilio, debiendo en todo caso firmar en el reverso del sobre los funcionarios que intervengan en dichas operaciones.

Articulo 45. En las oficinas donde probará el peso y se examinarán las condiciones externas de las envolturas, procediéndose a abririos en presencia de los mismos funcionarios que se designen para expedirlos, procurando que no se deteriore el sobre ni el precinto, y en caso de disconformidad se levantaré acta y se dará cuenta por telegrafo a la estacion de origen y a la Gerencia, en evitación de posibles responsabilidades.

Articulo 46. Todo envio de fondos a partir de primero de Noviembre, desde aquellos puntos donde haya Banco Hispano Americano, podrá seguir venifi-cándose en igual forma que se hacia por el Banco de España, según conve-nio celebrado con aquel. Las transferencias por correo pueden seguir haciéndose por uno u otro Banco, puesto que los dos cobran el mismo premio: el 1 por 10,000. Quando se hagan por tetégrato por el Banco Hispano-Americano, que sólo cobra el 1 por 10.000. como antes hacia el Banco de España, se transmitirán de oficio los telegramas, avisos de giros de dicho Banco. Los avisos a la Gerencia o de ésta a las Secciones se harán por telégrafo, indicando cantidad y número del talón de la misma.

Articulo 47. Cuando una oficina en sus relaciones con otra deje de cumplir cualquiera de los requisitos prevenidos pera la seguridad y normalidad en el movimiento de fondos, se pondrá en conocimiento de la Gerencia y ésta pro pondrá a la Superioridad las correcciones que procedan por las irregularidades advertidas.

Articulo 48. Las Secciones y las estaciones de poblaciones en que haya Sucursal del Banco de España o Banco Hispano-Americano tendrán abierta una cuenta corriente con ellas para tener allí depositados los fondos, facilitando asi sus transacciones con la Gerencia. Deberán llevar además una cuenta corriente con las mismas encabezadas con parte de la cantidad que se les asignó.

También llevarán otra cuenta corriente con cada una de sus estaciones dependientes en igual forma, con excepción de las ocho ya citadas en las que existe Sucursal del Banco de Espafia y del Banco Hispano-Americano, cuya primera parte será la que se les entregó como fondo inicial.

Artículo 49. La cuenta corriente que se lleve a las estaciones debe coincidir en todo momento con las que cada una de ellas llevará con su Sección, así como las de éstas y las de las estaciones de Alcoy, Cartagena, Haro, Linares, Reus, Santiago, Tortosa y Tánger deberán ser exactamente iguales a las que lleve la Gerencia en la Dirección general.

Articulo 50. Concedida por la Superioridad una relativa autonomia a las Secciones para el desempeño del importantisimo servicio del Giro, con el fin de que se practique lo mas perfectamente posible, corresponderá a las Secciones la responsabilidad ante la Gerencia de cuantas faitas se cometan en todos los ordenes, desde la Jefatura de Sección hasta la última de sus estaciones dependientes, y muy especialisimamente en todo lo que concierna a los fondos que se manejan, si no consta de modo indudable que la Sección adoptó las convenientes medidas a fin de evitarias o corregirlas.

Articulo 51. Se exigirá estrecha responsabilidad por las faltas que resulten de negligencia o descuido en tan importante servicio y sobre todo en aquellas que tiendan a dificultar o impedir la comprobación de saldos y caja en cual quier momento, y más todavia las faltas que en dichos saldos puedan adver-

Articulo 52. El Jefe de Sección o funcionario encargado del servicio de giro telegráfico, por delegación que al practicar el arqueo diario observe alguna anormalidad en la Caja, deberá poner el hecho en conocimiento de su Jefe inmediato sin demora alguna, en previsión de que pudiera imputársele responsabilidades, caso de haberlas por faltas que no hubiese cometido. De no verificario así, será personalmente responsable de los fondos que falten, cualquiera que sea la causa de su pérdida o desaparición.

Articulo 53. En las oficinas a que estén adscritos dos o más funcionarios, el segundo en categoria intervendrá todas las operaciones de giro, autorizará con su firma las cuentas, presentará los arqueos y será responsable solidariamen te con el Administrador de los fondos, siempre que las faltas no se concreten exclusivamente a otra persona.

Articulo 54. Ademas de la responsabilidad pecuniaria, se exigirà, a quien corresponda, la administrativa por abu sos, negligencias, descuidos u otros en el servicio, y, en caso de desfalco fraudulento, se darà cuenta a los Tribunales de Justicia.

Articulo 55. Todas las estaciones llevaran un libro en que carguen y daten

las cantidades que reciban u abonen, en relación con el servicio de giro.

En las páginas correspondientes al cargo anotarán los fondos que reciban y las cantidades impuestas por los expedidores; y en las datas, los fondos que remitan y los pagos que virifiquen. Diariamente debe confrontarse la diferencia entre las sumas de unas y otras partidas, en el efectivo o saldo en Caja, para asegurarse de que no hubo error en las operaciones del día.

Articulo 56. L'evaran tambien un registro especial en el que se anotaran todas las órdenes de pago que les dirijan otras estaciones referentes a los giros procedentes de aquellas.

En este mismo registro se puede asimismo llevar nota de los giros recibidos y no satisfechos por cualquier causa a los que se les asignarán la indicación P. (pendientes); y cuando se satisfagan, reexpidan o contragiren, se agregarán respectivamente las iniciales S. R. o C. y la fecha.

Articulo 57. Los pagos se varificarán por las oficinas de destino en billetes del Banco de España o monedas de curso legal y con la mayor rapidez, no existiendo causa que justifique debidamente la

Documentación

Articulo 58. Los encargados de todas las estaciones, excepción hecha de las que se detallan en el articulo siguiente, se entenderán con los respectivos Jetes de su Sección para la remisión de la documentación, según se expresa en los articulos sucesivos.

Articulo 59. Las Secciones y las es taciones de Alcoy, Cartagena, Haro, Linares, Reus, Santiago, Tortoza y Tánger se entenderán directamente con la Gerencia del Giro, a la que remirán su documentación; y las primeras, además de la suya propia, enviarán la que se indica de todas las estaciones de su Sección.

Articulo 60. La numeración de las carpetas sólo llegará hasta 1,000, volviendo al primero cuando alcance aquel número.

Al principio de cada mes comenzará también la numeración, sea cual fuere el número a que alcance la respectiva carpeta.

Articulo 61. Las estaciones remitirán su documentación a las Secciones dentro de los cinco dias siguientes a las quincenas. Las estaciones que señala el articulo 59 y las Secciones que remitirán su documentación a la Gerencia cinco dias despues, lo mas tarde, después de visar y confrontar las últimas, la documentación remitida por aquélias.

Articulo 62. Las cuentas serán quincenales, debiendo las estaciones remitir a las Secciones la documentación si-

Carpeta GT 3 de giros expedidos por su importe, premios, recibos y tasas adicionales, si las hubiera, acompañando los giros originales para su debida comprobación.

Carpeta GT 4 de giros recibidos, con sus correspondientes justificantes, o sea e dichos giros, firmado en ellos el recibi por los descinatarios. totalizado al final de la misma el importe de todos los que comprenda y acompañada de relación GT 20 (giros que por cualquier causa queden pendientes de pago que serán segregados de dicha carpeta GT 4, dejandolos en la oficina receptora hasta que se efectue el pago o disponga de ellos la Dirección general) debiendo, el importe de dicha relación ser deducido de la cantidad que arroje la citada carpeta; igualmente se acompañara otra relación en la que se comprendan los giros pendientes de pago de quincenas anteriores que hayan sido satisfechos durante la corriente, expresando la quincena a que cada uno de ellos corresponde; a esta segunda relación se unirán dichos giros con sus justificantes de pago y el importe de la misma sera ad cionado a la cantided resultante, una vez dedudido el importe de la primera relación.

Carpeta GT 14 Internacionales expe-

didos, con sus importes, premios y recibos acompeñada de sus justificantes.

Carpeta GT 16 Internacionales recibidos, también con sus justificantes. Extracto de la cuenta corriente de la estación con su Sección. (Modelo GT 19.) Este extracto se llenará así:

«En el Cargo o Debe: Primera partida, fondo inicial o saldo de la cuenta
anterior; después, dia por dia, las remesas o transferencias de fondos que le
haya hecho la Sección para atenciones
del giro, y, en caso de que el «Debe»
fnera menor que el «Haber» el saldo
deudor para n velar, que será primera
partida para el Haber en el balance de

la quincena siguiente.

»En la Data o Haber: las remesas o transferencias de fondos de las estaciones a la Sección, día por día; y en caso de que el «Haber» fuese menor que el «Debe», el saldo acreedor para nivelar que será primera partida para el «Debe» del Balance de la quincena si-

La Sección confrontará el saldo deudor o acreedor de la cuenta corriente de cada estación con el suyo, y deben

Balance de comprobación quincenal (Modelo GT 18). Este balance se llena-

ra del modo siguiente: «En el Cargo o Debe: El fondo inicial o saldo del balance anterior; el resumen total de los envios de fondos hechos por la Sección a la estación toma do del extracto de cuenta corriente; despues en tres partidas sucesivas lo recaudado por giros interiores expedi dos, idem por premios, idem por recibos, a continuación lo correspondiente a giros para el Protectorado de Marruecos y por último a internacionales (unos y otros tambien mediante sus correspon dientes partidas); y en la Data o «Ha bers las cantidades enviadas por la estación a la Sección, lo pagado por giros interiores, idem por idem del Protectorado, idem por idem internacionales y existencias en caja y en cuenta corriente con algún Banco local (si se

balance de la quincena siguiente.

Las tasas adicionales percibidas durante la quincena se expresarán en las casillas que figuran al pié de los modelos GT 18 y GT 19, en atención a que percibidas en sellos no deben figurar como partida en el «Debe» de los balances

tiene), que constituirán el saldo para el

Las estaciones que al terminar la quincena no hayan tenido servicio de giro internacional ni interior especial

giro internacional ni interior especial con las estaciones que dependen del Proteccorado de Marruecos, lo participarán por volance a su Seccion.

Las Secciones formularán sus extractos de cuenta corriente con la Gerencia

Las Secciones formularan sus extractos de cuenta corriente con la Gerencia en la misma forma ya indicada para las estaciones pero consignando en ellos solamente su movimiento de fondos con la Gerencia.

Los balances de comprobación quin cenal tambien serán formulados del mismo modo indicado para las estacio nes, pero afiadiendo en el «Debe», totalizadas en una sola partida, las cantidades que reciban de sus estaciones dependientes, y en el «Haber» las que les remitan, tambien totalizadas, en una sola partida.

Remitirán, ademas, una relación o estado de saidos en sus estaciones dependientes al terminar cada quincena, comados de los balances de comprobación que ellas les envien.

Articulo 63. Toda la documentación será remitida por las estaciones a la Jefatura de Sección, acompañada del correspondiente oficio, y ésta, después de confrontarla, revisarla y consignar en ella V.º B.º firmado por el Jefe de la Sección, enviará a la Gerencia las carpetas GT 3 y GT 4 de todas y cada una de las estaciones dependientes, acompañadas de sus correspondientes justificantes, y además la documentación de su propia estación-sección.

Las Secciones guardarán los extractos de cuenta corriente y balances de sus estaciones.

Las Secciones formarán tambien dos estados, correspondiente uno de ellos al

servicio internacional y el ctro al del Protectorado de Marruecos; dichos esta dos comprenderán tres casillas, anotán dose en la primera el nombre de la estación y refiriéndose las otras dos al servicio expedido y recibido y consignando en ellas «Tiene» o «Negativo»

Las estaciones de Aloy, Cartagena, Haro, Linares, Reus, Santiago, Tortosa y Tanger remitiran directamente su do. cumentación a la Gerencia.

Artículo 64. La documentación del servicio internacional estará sujeto a las prescripciones que establece su Reglamento respectivo.

Articulo 65. Todas las estaciones sin excepción, ademas de las carpetas-registro de giros, llevarán los libros auxiliares necesarios para anotar el movimiento de fondos habido y saber en cual quier momento el capital manejado, beneficios obtenidos por premios, importes de los recibos, etc.

En este mismo registro de cuenta debe existir una casilla de observaciones en la que conste con toda claridad cuanto pueda afectar a la recaudación toda vez que en ningun caso podrá excusarse la menor falta, por insignificante que sea, respecto a este extremo.

Articulo 66. Cuando alguna estación no tenga durante la quincena operación alguna de giro ni movimiento de fondos, rendirá cuenta negativa a su Sección.

Articulo 67. Remitidas las cuentas a la Dirección general y aprobadas que sean por ésta, después de rectificar lo que no esté bien hecho rendirá cuenta al Tribunal del Reino por conducto de la Intervención general, acompañando todos los justificantes originales.

Asimismo participará a las Secciones la conformidad en los saldos de sus respectivas cuentas que hayan de figurar como primera partida del «Debe» en la quincena próxima.

Cuando las Secciones reciban la conformidad de la Gerencia de las cuentas remitidas, la trasladarán a su vez a sus estaciones dependientes.

Asticulo 68. En todas las estaciones se llevara un libro-registro de todos los giros expedidos y recibidos, a fin da que queden en ellas los datos necesarios para resolver cualquier incidencia que pueda surgir sin necesidad de recurrir a la Gereucia.

Tambien se llevará otro libro-regiatro de cuentas generales en el que 88 anotarán todas las de cada estación, extractando de éstas las que quincenalmente se rendirán a las Secciones y éstas a la Gerencia. Esta remitirá los libros y modelos correspondientes para llenar aquéllos.

Observaciones especiales

Articulo 69. Los Jefes de las Secciones podrán delegar en otro Jefe a sus órdenes la Jefactura provincial de este nuevo servicio, sin que esto les exima de su responsabilidad ante la Gerencia.

Articulo 70. Los Jefes de las Secciones ejercerán una constante vigilancia a todas las estaciones adonde alcance su autoridad, incluyendo en ellas a las de Alcoy, Cartagena, Haro, Linares, Reus Santiago y Tortosa, a pesar de enten-derse directamente con la Gerencia, y ésta a su vez, si lo estimase necesario, propondrà que fuesen nombrados funcionarios Inspectores especiales para que practicasen visitas de inspección, sin previo aviso, à cualquier estacion de España, con el fin de comprobar los balances y conocer la situación de Cajs sin perjuicio ni menoscabo de la reconocida autoridad de la Inspección gene ral, que efectuará u ordenará efectuar además cuantas inspecciones estime ne

Articulo 71. La Administración responde a los expedidores de las cantidades giradas, dentro de las prescripciones reglamentarias; pero los imponentes no podrán reclamar indemnización ninguna por los retrasos en el curso y pago de las órdenes de giro.

Cuentas de Administración
Articulo 72. Con arreglo a las disposiciones que se dicten al concederas

de la mo, décni losti XIII las di facul prov. Co mica

песе

tisim

me C

MAD

trans

nez I

dlen

tid is like S. disposition in the C. lasti

mode lodo la Precularion romania roman

0001

le re

D cond

sia atender a la administración, que-Mano de moneda, comisiones por papeferencias y operaciones bancaias, libros y demás gastos generales que ocasione el Giro, la Dirección genetal, a propuesta de la Gerencia, reglamentara su distribución y empleo. (Gontinuara)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria, - Sección de Comercio El Consul general de la Nación en Túnez participa a este Departamento que Diario Oficial Tunecino», corresponilente al 21 de Marzo último publica un Decreto estableciendo la prohibición de sportación o reexportación de los micares, no siendo para Francia o

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 26 de Abril de 1923. - El Subsecretario, E. de Paia-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

I'mo. Sr.: Con esta fecha, el excelenlisimo señor Ministro de la Gobernación me comunica la Real orden siguiente: dimo. Sr.: Vistas las reclamaciones

producidas contra el precepto segundo de la Real orden de 7 de Febrero último, que ex ge un certificado de aptitud técnica expedido por la Dirección del Instituto Nacional de H giene de A fonso XIII a cuantos deseen tomar parte en las oposiciones a plazas de personal facultativo de la Brigadas sanitarias provinciales:

Considerando las dificultades econó micas alegadas por algunos opositores pera venir a Madrid a someterse en di the Institute a las prácticas de aptitud necesarias para la expedición del men

tionado certificado: Considerando que en todo caso es el Inbunal que ha de juzgar aquellas opouciones quien debe comprobar la aptiud técnica de los aspirantes a las refe-

ildas plazas,

S. M. ol Rey (q. D. g.) so ha servido disponer que el certificado de aptitud técnica a que se refiere la Real orden de 7 de Febrero último puede igualmenle contraerse a haber seguido en el astituto Nacional de Higiene de Alfonso III los cursos prácticos que anualmen le realiza este Centro, y que, del propio modo que este Instituto, pueda asimis no expedir esta clase de certificados lodo otro Laboratorio del Estado o de a Provincia y aun municipal y particular, que cuente, a juicio de la Dirección general de Sanidad, con personal I material de suficiente garantia para leconocerie la debida competencia a los ines expresados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado a V. I. para el suyo haes carrespondientes. Dos guarde a . I. muches años. Madrid, 27 de Abril de 1923.—El Director general, Manuel M. Salazar. om omizon job 68 la " I all

Seller Gobernador civil de...

10,

TR

OB

180

(Gaceta 29 de Abril)

BUGION PROVINCIAL

Num, 1119 COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el dia 30 de Abril próximo Pasado, con las formalidades de cos umbre, el cepillo en que se depositan As limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se vene la en la Iglesia del Hospital provincial, Practicado su recuento resulto conteder la cantidad de 1.541'30 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 4 de Mayo de 1923.-El Vi-Padrinas, Salvador Vidal Valis de

not ob Núms. 1112 y 1113 100 no ab

JUNTA PROVINCIAL del Censo Electoral.—Sección de Menorca

Elecciones de Diputados a Cortes verifi-cadas el dia 29 de Abril 1923

Relación expresiva del número de votos obtenidos por cada candidato en las elecciones de Diputados a Cortes, en cada una de las Secciones de este Distrito que se expresan a continua ción, para su publicación en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 45 de la Ley electoral vigente.

Término municipal de Mahon

Sección tercera a golane xe

D José T. Canet Menendez. 71 D. Gullermo Garcia Parreño, 69 En blanco, salas an arran non estal, y e1

Término municipal de Ciudadela

Sección tercera delogrado

Nam. 1109 14110-0 00010

TESORERIA DE HACIENDA tog y abnorDE BALEARES oraM antiat

Anuncio, -No habiendo satisfecho los descubiertos que tienen con la Hacien da D Miguel Liuli Riera, Miguel Borrás Barceló y M guel Ramis Liabrés por el concepto de Industrial Multas quedan incursos en el primer grado de apremio como previene el articulo 50 de la Instrucción; pudiendo satisfacer sus débitos durante el plazo de cinco días conforme al articulo 52 de la citada Ins-

Palma 30 de Abril 1923.-El Tesore. deo, agem se espemair

ro, Diego S. Gadeo.

eid sol en rol Nam. 1100 ele cicelo roq

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el trasporte de la correspondencia pública, en ca-rruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas de Correos de Inca y Bujer, bajo el sipo maximo de cuatrocientas noventa y cinco pesetas anuales y demás condi-ciones del pliego que se halla de manifiesto en las oficinas del Ramo de Palma de Mallorca e Inca, con arregio a lo prevenido en el Capitalo I, Titulo II del Regiamento para el rég men y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1.907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papei del sello octavo que se presenten en las mencionadas oficinas de Palma de Mailorca e Inca, previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1.908, hasta el dia 25 de Mayo proximo inclusive y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Palma el dia 30 del mismo mes a las once horas.

-20 Modelo de proposición Mas ob o

D. F.... de T..., natural de..., vecino de...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina del Ramo de Inca a la de Buger y viceversa, por el precio de (en letra).... pesetas.... céntimos anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depos:tado en.... la fianza de 150 pesetas.

El Administrador Principal, F. L'hotellerie, 1986 de .com comio carred , borns

Num. 1105

ALCALDIA DE MANACOR

Determinadas las secciones de contribuyentes para la designación de Vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta Ciadad para durante el actual año económico, se anuncia al público que quedan de

manifiesto por el término de ocho dias | D. Lorenzo Gomila Amengual, luca. en la Secreteria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Manacor 1.º de Mayo de 1923,-El Alcalde, Francisco Gomila. - P. A. del A. El Secretario, S. Perello Trias. Vicense Tur Colomar, San José

asidi sa Núm, 1102 mal arol.

D. Luis Canals 'y Bennassar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia de

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veintisiete de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los si-Salvador Juan Castello, id. gulentes:

Partido de Valma

Cabezas de familia

D. Bernardino Ferrer Lopez, Palma, San Magin 65.

Ramon Pou Guasp, id., Estudia Ge-

Bernardo Tomás Caldes, Liuchmayor.

Gaspar Riera Terrasa, Palma, Misión 61. Andrés Ribas Capó, id., San Miguel.

José Alberti Arbona, Fornalutx. Francisco Salas Alberti, Palma, Basado luarte Principe.

Juan Adrover Marques, Pulgpufient. Damian Tous Homar, Palma, Esmitaño 21.

Antonio Nadal Clar, Lluchmayor. Guillermo Vadell Proheus, Palma, Plaza Santa Eulalia 9.

Lorenzo Alcover Homar, id., Estanco. Miguel Muntaner Estades, id., Paz.

Salvador Bisbal Sastre, Fornaluix. Antonio Sastre Oliver, Algaida. Miguel Sastre Clar, id.

Juan Prats Martorell, Palma, San Lorenzo 28, Jorge Llinas Garau, Esporlas.

Ignacio Puigserver Salva, Lluch-Vicente Nadal Villalba, Palma, Rie ra 3.

Capacidades

D. José Ramis Ayreflor Sureda, Palma, Veri 11.

Miguel Moragues Salva, id., Fortuffy 9. Pedro Serra Cafiellas, Sóller

Juan Diaz Garcia, Palma, Industria. Sebastian Mandilego Massot, An-

Antonio Garau Verger, Lluchmayor. Mariano Rosselló Marcó, id. Pedro José Miró Aguiló, Palma, Colón.

Miguel Massot Petro, id., Pursiana. José Font Arbos id., Veri. Ricardo Gimenez Carlose, id., Plaza

Navegación 69. Gabriel Caldés Moger, Lluchmayor, Bartolomé Oliver Llinas, Palma, Pureza.

Antonio Oliver Mulet, Lluchmayor. Ramon Horrach Palou, Palma, Ga-

lera 9. Andrés Matas Martinez, id., Despuig 65.

LA POLICE SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Antonio Gil Ferra, Paima, Corrala-Jaime Bibiloni Que:glas, id., Ballester 34.

Damian Mulet Mateu, id., Sindicato. Pedro Amer Sastre, id., Veri 5.

Capacidades

D. Antonio Barcaló Bosch, Palma, Apuntadores 22. Sebastian Simo Morey, id., Quint 17.

Partido de Inca

Cabezas de familia

D. Juan Cirer Vich, Sansellas. Jorge Bisellach Reus, Inca. Jaime Beltran Llompart, id. José Salas Coll, id. José Mulet Ventaloni, Campanet. Jaime Vanreil Munar, Sineu. Juan Socias Serra, La Puebla,

Antonio Bennassar Fiol, Sansellas. Oristobal Palou Guai, Campanet. Juan Oliver Carrio, Muro. Martin Bernat Morey, Escorca. Miguel Carbonell Gual, Maria de la Miguel Matas Fornés, Sineu. Jaime Coli Llobera, Inca. Juan Buadas Domench, id. Mateo Moragues Cerda, Pollensa. Jaime Guardiola Ferragut, Alaró. Juan Pons Bennassar, La Puebla. Ramón Valla Bonnin, Llubi.

Capacidades Capacidades D. Jaime Adrover Bibiloni, Alcudia, Juan Massauet Vert, Muro. Salvador Real Quintana, Binisalem, Francisco Castafier Mulet, Inca. Antonio Amer Sastre, id. Antonio Riera Bauza, id. Matias Pons Ramonell, Sansellas. Joaquin Usimari Porto, La Puebla. Miguel Gual Alemany, Campanet. Bartolomé Pastor V dal, La Puebla.

Jaime Vailori Perello, Selve.

Esteban Monjo Ribas, Santa Margas Sebastián Marti Capó, Büger. Miguel Albis Capilonch, Pollensa. Jerónimo Torres Cladera, La Puebla Gaspar Perello Nadal, Maria de la

SUPERNUMERARIOS Cabezas de familia

D. Miguel Sastre Perpiña, Palma, Ba-

llester. Bartolomé Salom Vich, id., Apuntadores 42,

Antonio Juan Miralles, id., Harina. Francisco Estrades Llado, id., Concepción 3.

abuil and Capacidades Isoonal

D. Antonio Sureda Pajol, Palma, Borne. José Bauzá Bennassar, id., Monjas.

Partido de Manacor

Cabezas de familia D. Andrés Bonet Rigo, Santañy. Mateo Veny Nadal, Felantx. Antonio Gomila Libil, Manacor. Sebastian Obrador Barceló, id. Bernardo Vadell Galmes, id. Rafael Soler Company, San Juan. Sebastian Maimo Caldentey, Felanitx.

Julian Mascaro Ballester, Campos del Puerto. Antonio Sastre Mora, Porreras. José Frau Barceló, id. Cristobal Gornals Vaquer, Montuiri. Julian Burguera Vila, Santafiy. Juan Esteva Sancho, Petra. Sebastián Alzina Sancho, Arta. Bartolomé Rossello Liuli, Manacor. Guillermo Bover Munar, Villafran-

ca de Bonany. Melchor Verger Garcias, Montuiri. José Massanet Ferrer, Capdepera. Jaime Marti Riera, Manacor, Antonia Riera Ordinas, id.

Capacidades

D, Mateo Rosselló, Felanitx. Pedro Arrom Vadell, id. Guillermo Mas Pizá, Campos del Puerto. Luis Lluil Lliteras, San Lorenzo. Cosme Caldentey Rigo, Santany. Mateo Bonet Mas, Manacor. José Oliver Rosselló, id. Juan Nadal Literas, Son Servera. Juan Barcelo Feliu, Porreras. Antonio Riera Bauza, San Lorenzo. Juan Ferrando Obrador, Montuiri. Juan Vaquer Font, Capdepera. Andrés Riera Perello, Felanitx. Pablo Rigo Mas, Campos del Puerto. Jaime Bauzá Roig, Villafranca de Bonany, Antonio Jaume Ribot, Manacor.

SUPERNUMERABIOS

o aberas de familia o ano V , a D. Juan Clar Sanchez, Palma, Sindi-Juan Ordinas Colombás, id., Petit 6. Jorge Font Monserrat, id., San Juan. José Ramis Canellas, id., Plaza Lon-

D. Guillermo Canet Vaquer, Palma, Molineros. Guillermo Terrades Canals, id., San Jaime 7.

Partido de Mahón

Cabezas de familia

D. Federico Gabiro Mora, Mahon, Vicente Pena Corea, id. M guel Rossello Camps, id. Bartolomé Fiorit Casasnovas, Ciudadela. Sebastián S ntes Orfila, Alayor.

Francisco G ner Siniss, Villacarlos, Francisco Estopara Miranda, Mahón. Manuel Parpal Esteve, id.

Francisco Segui Moncada, id. Antonio Vivo Sancho, Ciudadela, Juan Petrus Villalonga, Alayor. Lorenzo Barber Pons, Ferrerias. Emilio Sanchez Trias, Mahon. Felipe Pampillon Real, id. Gabriel Mercadal Capella, Mercadal. Juan Liompart Huguet, Villacarios. Benito Mercada: Otives, San Luis. Gabriel Gomila Palliser, Mahon. Francisco Buils Juaneda, id. Miguel Anglada Vivo, Ciudadela.

Capacidades

D. Lorenzo Olives Saura, Alayor. Nicolas M. Comelia Taltavull, Ciudadela. Antonio G. Codina Batione, Mahon, Lucas Carreras Riera, id. Lorenzo Pons Orfila, Mercadal. Gabriel Cardona Enrich, Ferrerias,

Antonio Mercadal Suarez, Mahon. D. Francisco Femenias Fabregues, Mahon. Lorenzo Sintes Sintes, Villacarlos

Cristobal Pons Font, Alayor, Cristobal Alcina Gelabert, Ciuda-

José Segui Mora, Mahón. A daoi. Cirito Abadia Liorens, id. Lorenzo Galmes Villalonga, Mercadal.

Ramon Texes Rossetto, Villacarlos. Juan Pascual Huguer, Mercadal.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Guillermo Jauer Gomia, Mahon, Janu J. Mesa Vinent, id. Juan Costabella Mir, id. Sebastian Femenias Valleri, id.

Capacidades

D. Bartolomé Mercadal Oleo, Mahon. José Andreu Orffia, 1d.

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

D. Juan Escanellas Tur, Ibiza. José Escandeil Mari, Formentera. Antonio Ramon Gotarredona, Ibiza. Junan Verdera Onver, 1d. Juan Torres Pajol, 1d. Antonio Costa Mari, 1d. Juan Bipon Ferrer, San Juan Bautista.

Antonio Martorell Brunet, id. Bartotome Escandett Ferrer, Santa Eulana del Rio.

Francisco Cardona Cardona, San

Barcolome Costa Prats, S. Antonio Juan Mari Mayans, Ibiza.

Vicente Juan Torres, 1d. Manuel Pineda Pagei, id. Autonio Ferrer Torres, 14, Ball Juan Ferrer Gussch, San Juan Bau-

Jaime Kamon Ciapés, Santa Esta-Ha del Rio.

Antonio Mari Escandell, Sau Mi. guel.

Juan Cirer Gutierrez, Ibiza. José Prats Costa, 1d.

Capacidades

D. Vicente Mari Torres, San Vicente Ferrer. Juan Bauza Espejo, Ibiza. Pedro Palau Tur, id.
Juan Matutes Tur, Ib.za. Antonio Prais Mari, San Antonio in 14.

Antonio Ribas Juan, San Jorge. Miguel Riquer Wallis, Ibiza. Juan Mari Boned, id. Francisco Vitas Abraham, id. Vicente Tur Colomar, San Jorge, José Tur Prats, San José. José Ferrer Hernandez, Ibiga. Francisco Medina Puig, id. Vicente Tur Bonet, id. Antonio Riera Torres, Nuestra Senora de Jesús.

SUPERNUMERARIOS ...

Cabezas de familia

D. Manuel Garcia Alvares, Ibiza. Antonio Ribas Garcia, id. Salvador Juan Castello, id. José Chorat Sora, id.

Gapacidades

D. Angel Serra Guasch, Ibiza, D. Juan Liobet Git, Ibiza.

Las causas que deben verse por dichos Ju-ralos en el local de esta Audiencia a las diez y media, son las siguientes

PARTIDO DE PALMA

Contra Vicente Mari Guasch, sobre robo, el dia once de Junio próximo. Contra Andrés Oiris Hernandez, sobre asesinato, el siguiente dia doce. Contra Melchor Rotger Bosch, sobre falsedad, el dia catorce del mismo mes.

PARTIDO DE INCA

Contra Felipe Morell Servera, sobre homicidio, el dia quince de Junio pró-XIMO.

Contra Bernardo Ramis Bisellach, sobre tentativa de violación y lesiones, el dia diez y ocho del mismo mes.

Contra Lorenzo Dalmau Liuil, sobre robo, el siguiente dia diez y nueve. Contra Gabriel Jaume Canellas, sobre robo, el dia veinte siguiente.

Contra Bartelomé Fioi Capó y Antonia Portella Ballester, sobre violacion y corrupción de menores, el dia veintidos de dicho mes.

Contra Juan Tauler C.fre, sobre robo, el dia veinnicinco del propio mes.

PARTIDO DE MANACOR

Contra Gabriel Biera Liuli y Bartotomé Nicolau Artigues, sobre ropo, el dia ventiseis de Junio próximo,

Contra Bartolomé Bone: Bauza, 80bre robo, el dia veinilocho de dicho mes.

Contra José Perez Lanchas, sobre excitación a la sedición, el dia dos de Juito siguiente.

Contra Pedro Nigorra Mayol, Francisca Burgues Fusier y Margarita Roig Mas, sobre robo, el siguiente dia tres.

En el local que ocupa el Juzgado de Instruccion de Mahon a la misma hora.

PARTIDO DE MAHON

Contra Francisco Anguada Mercadal, Miguel Capo Pons y Juan Camps Amoros, sobre explosion de un cartucho de dinamita, el dia cuatro de Junio pro-XIMO.

Contra Antonio Gonzalez, Nanuel Valera Nadal y Antonia Orfila Morca dal, sobre robo, el dia seis del mismo mes.

En el local que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza a la misma hora.

PARTIDO DE ISIZA

Contra Jose Prats Torras, sobre robo, el dia Veiniluno de Mayo proximo. Contra Antonio Prais Costa, sobre homicidio, el sigu ence dia ventidos, Contra José Roig Torres, sobre vis-

lacion, el dis Veinitres inmediato. Coutra José Ferrer Torres, soore expiosion de un cartucho de dinamisa, el

Y para remisir at Sr. Gobernador Civii de la provincia libro y firmo la presente en Palma a Veintioche Abril de mil novecientos veintitres, Luis Canals.

dia venticuatro del mismo mes.

Num. 1103

D, Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia e instruccion del partido de

Por el presente edicto se hace saber: Que en tos autos jurcio ejecuito segui.

D. Vicente Torres Mari, S. Juan Bau ; do en este Juzgado a instancia de Don Pedro Pastor Femenia, contra los here deros desconucidos de Sebastián Ribot Torres, y si lo fueren contra Petra, Pedro y Domingo Ribot Moragues, y Bar-tolomé, Francisca y Sebastián Ribot Monjo, en providencia del día de ayer, tengo acordado se saquen a pública subasta por término de veinte dias las fincas que a continuación se describen, y bajo las condiciones que se dirán:

1.º Una casa y corral, número 10 de la calle de la Unión de Santa Mar garita, que ha sido justipreciada en dos

mil pesetas.

2.º Una pieza de tierra cultivo, denominada «Son Lluent» sita en el término Municipal de Santa Margarita, de extensión de ciento veinte y dos destres (veinte y una áreas, sesenta y seis centiareas) o lo que sean, lindante por Nor te y Este con tierra de Rafael Ribot, por Sar con otra de Rafael Torres y por Oeste con camino de rueda, valuada en cuatrocientas pesetas.

3.º Otra pieza de tierra denominada el «Cos de la acequia Real» del término Municipal de Santa Margarita, de extensión diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, lindante por Norte, con Acequia Real, por Este con tierra de Juan Dalman, por Sur con la de Catalina March, mediante senda, y por Oeste con la de Martina Ribot, justipreciada en mil pesetas,

Condiciones de subasta

Las fincas objeto de la subasta 83 sacan a ella sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y es condición del rematante verificar la loscripción omitida antes del otorgamiente de la escritura de venta en el término que se le sefiale al efec o.

2. Para tomar parce en la subasta deberán los licitadores consignar pre viamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bie ues que sirve de tipo para la subasta, sia cuyo requis to no serán admitidos, siendo devueltas dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que correspon da al mejor postor, la cual se reservará en deposito como garantia del cumpli miento de su obligación, y en su caso como parte dei precio de la venta.

3. No se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del ava luo; y podran hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El remate lendrá lugar el dia treinta de Mayo próximo, a las doce, y en la sala de audiencia de este Juzgado.

Inca a veinte y cinco de Abril de mil novecientos velotitres. - Luis Diaz. -Ante mi, Pedro J. Serra.

an amia Telma. Hill bendlon

Juzgado de primera instancia de Inca

A D. Autonio Adrover Liompart, se hace saber: que el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del dia de hoy, dictada en los autos sobre preparatoria ejecutiva seguidos a instancia de D. Sebastian Garau Estrany, contra dicho Adrover, sobre pago de cantidad consiguada en documento privado, ha mandado se cite de comparecencia, por primera vez al mencionado D. Antonio Adrover, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, ai objeto de absolver posiciones, a instancia dei Senor Garau, y sobre reconocimiento de su firma, habiendo quedado señarado para elio, el dia once dei actual, a las diez y media, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca a primero de Mayo de mil nusve cientos Veinte y tres. -E. Secretario. Pearo J. Serra.

200 AVNum. 1106 JADJA

El Teniete Coronel de Intendencia. Jefe de propiedades dei Ramo de Guerra de Paima de Mallores,

Hace saber: Que necestrando arrendar el ramo de Guerra un local en esta Plaza para ampuacion de las oficions

de la Comandancia de Artilleria de k. llorca, se pone en conocimiento de la propietarios de fincas, para que el que desee arrendar dicho local, present sus proposiciones en esta Jefatura, ille en la calle del Socorro número 54, s los días laborables, de 9 a 13, den del plazo de veinte dias, a contar desi la publicación de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de esta provincia. El precio del arrendamiento y cont

ciones a que habrán de ajustarse | ofertas, estarán de manifiesto en die Jefetura en los dias laborables señal dos para la admisión de proposicions Palma 1.º de Mayo de 1923. - Vena

cio Recio.

Núm, 1095

Don Ernesto de Castro Diaz, Capiti Jefe accidental del Detall de la 0 mancia de C rabineros de Baleare de la que es primer Jefe también » cidental el Comandante Don Ferna do de Bonrostro y Reynoso.

Hago saber: Que teniendo que proce der al arriendo de una casa nituada e la villa de Deya que reuna las condicio nes necesarias para alojar en ella cch individuos casados y tres solteros, s invita a los dueños de edificios que po su capacidad tengan dichos requising y deseen cederlos en arriendo, para qui presenten sus proposiciones en las ofici nas de esta unidad, sitas en Palma, ci ile de Montenegro número 4, dentro de los veinte dias siguientes al en que s publique el presente anuncio en el Bo LETIN OFICIAL de esta provincia de Ba leares, advirtiéndose que dicho arrien Pres do será por tres años prorrogables po la tácita de año en año con sujeción i pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallarán expuestos a loria la casa-Ayuntamiento de la mencione latur da villa y en el zaguan de la cast le la cuartel de esta Comandancia; que ! concurso se celebrará en Deya a la doce horas del dia en que cumplan lo veinticinco días después del de la publi cación del anuncio en el aludido pente dico oficial ante el Oficial Jefe del Cue po que se designe, debiendo prese tarse las proposiciones por escrito el pliegos cerrados, en la inteligencia di que será adjudicado el arriendo a la qui resu te mas beneficiosa para el cuerpi e intereses del Estado; que el alquis no podrá exceder de ochenta y cinci lavo pesetas meneuales, y que el pago de la la so gasios que ocasione la insercion de esté el pr anuncio en dicho periódico y el del im que, porte de la póliza del contrato y de sui gresa dos copias serán de cuenta del arrenda Patri dor o dueño de la finca, camp Re

Palma veintiocho de Abril de mil no vecientos veintitrés. - Ernesto de Cat. tro. -V.º B.º-F. de Bonrostro.

Núm. 1107

dema

dia at

四〇四

DIED

медо

laga

IN H

COT L

Inten

Liggs

DUOS

A COL

40 P

Pues

GOUT CIOU

See III

RECAUDACION DE ARBITRIOS Don Jaime Ignacio Salom Villaionga

Administrador Recaudador de lo puestos municipales del Excelentis! me Ayuntamiento de Palma.

Hago saber: Que a contar desde el dia 1.º al 25 dei proximo mes de Mayo dos p queda abierta la cobranza de los Im cum uestos Carruajes de Lujo y Casinos del primar trimestre de 1923-24; se ve rificara la cobranza a domicilio duran te dicho plazo y horas de 9 a 12 y de 26 at 31 podrau los señores contribuyentes satisfacer sus cuotas caso que no hayan satisfecho ai intentarse el Cobro a domicilio.

También queda abierta la cobranza

voluntaria de Carretones no de Lujo 086º de 1.º de Mayo al 30 de Junio proximo, espirado este pizzo será la Piaca dupil cada en valor y se les priva a la circu lación en la via pública por los Agen tes de la Autoridad Municipal, dicho arbitrio será de 15 pesetas por tode ciase de veniculos con muelle y de dos ruedas en su periodo voluntario.

Paia 28 Abril de 1923. - El Recauda dor, Jaime Ignacio Salom.

PALMA. -ESCUELA TIPOGRAFICA